

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA, SECRETARIA DE PLENO, EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA CEGAIP" Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL, Y POR EL LIC. GERMÁN FEDERICO PEDROZA GAITÁN, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO "ABOGADO PONCIANO ARRIAGA LEIJA", EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA UASLP", CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEGAIP":

I.1. Que el día dieciocho de octubre de dos mil siete fue publicado el decreto 234 en el Periódico Oficial del Estado en donde fue creada como organismo público con autonomía patrimonial, de decisión y operación.

Que el nueve de mayo de dos mil dieciséis fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el decreto 217, que contiene la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuya denominación y naturaleza de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública se encuentran ratificadas en el artículo 27.

Por lo tanto, es organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

I.3. Que el veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí el decreto 0702 en donde la legislatura del Estado eligió al Lic. David Enrique Menchaca Zúñiga como comisionado presidente de la CEGAIP.

Por lo tanto, el comisionado presidente, Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga, cuenta con la capacidad legal para representar y celebrar el presente convenio a nombre de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, en términos de los artículos 27 y 36, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí y en los términos del artículo 31, fracciones I y III, del reglamento interior de la CEGAIP.

I.4. Que para la celebración del presente Convenio, el presidente de la CEGAIP cuenta con la aprobación del Pleno, otorgado mediante Acuerdo CEGAIP-024/2021, tomado en sesión extraordinaria del catorce de enero de dos mil veintiuno.

I.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CEG0804718IL6, y que su domicilio fiscal y ahora convencional es el ubicado en Avenida Real de Lomas 1015 (mil quince), piso 4 (cuatro) torre 2 (dos), local A, colonia Lomas 4ª (cuarta) sección, código postal 78216 (setenta y ocho mil doscientos dieciséis) en esta ciudad capital de San Luis Potosí.

II. DECLARA "LA UASLP":

II.1. Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su Ley Reglamentaria del artículo 11 (anterior 100) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

II.2. De acuerdo al artículo 3º de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.

II.3. En este acto la representa el **Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio, según consta en el artículo 6º, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 01 abril de 2020, para el periodo ordinario 2020-2024 y, por consecuencia, es su representante legal.

II.4. El **Lic. Marco Antonio Aranda Martínez**, Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 68 fracción VII del Estatuto Orgánico, tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

II.5. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad De Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija", representada por su Director el Lic. Germán Federico Pedroza Gaitán, quien cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para la consecución del objeto del presente instrumento.

II.6. Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que son conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración de este convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto el cual es de buena fe, con sujeción al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer los términos generales de cooperación entre "LA CEGAIP" y "LA UASLP" a través de la Facultad de Derecho, con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de "LAS PARTES", en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Y en especial, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para posibilitar la plena aplicatoriedad de lo dispuesto por la fracción II y III, del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, mediante la impartición al público en general de cursos, talleres, diplomados o especialidades en materia de transparencia y acceso a la información pública.

SEGUNDA.- ALCANCES. Para alcanzar el objeto del presente Convenio, tanto "LA CEGAIP" como "LA UASLP" se comprometen, en la medida de lo posible, a desarrollar su cooperación mediante programas que comprendan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Organización conjunta de simposios, conferencias, talleres de trabajo e investigación, así como seminarios, para consolidar relaciones académicas.
- b) Organización conjunta de cursos, talleres, diplomados o especialidades al público en general en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- c) Promover los intercambios de personal calificado en trabajos de investigación.



- d) Elaborar conjuntamente proyectos de investigación e intercambiar información científica y tecnológica de interés común.
- e) Programa de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- f) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la consecución de sus fines.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior “**LAS PARTES**” suscribirán documentos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, en los cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, objetivos, sus características, mecanismos, las condiciones de participación de cada una de las instituciones participantes, normas sobre propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados y firmados por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del presente Convenio General.

CUARTA.- COORDINADORES.- Para los efectos y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio así como fungir como enlace, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes coordinadores:

- “**LA CEGAIP**” designa al Licenciado Aram Rentería Gómez Director de Capacitación y Vinculación.
- “**LA UASLP**” designa a la Doctora Violeta Mendezcarlo Silva en su carácter de Coordinadora de la Carrera de Derecho o quien funja en ese cargo durante la vigencia del presente Convenio.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

El personal enviado por una de “**LAS PARTES**” a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país y a las disposiciones normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a personal name or initials.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad independientemente del lugar donde éstos ocurren y no entablar a juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente por parte de quien incurrió en tal conducta.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. Los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **"LAS PARTES"** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Conviene **"LAS PARTES"** en no divulgar información ni documentación de carácter técnico legal o financiero que se origina o intercambia con motivo de la ejecución del presente convenio y que sea identificada como reservada o confidencial.

Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DEL CONTRATO. Este contrato será público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y únicamente serán confidenciales aquellos datos que revistan tal carácter en términos de la esa ley y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí.

NOVENA.- DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los indicados en las declaraciones de este contrato.

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de sus respectivos domicilios, los avisos, emplazamientos, notificaciones, comunicaciones y demás diligencias ya sean judiciales y/o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula, surtiendo plenamente sus efectos y serán válidas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' followed by a flourish.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Acuerdan **“LAS PARTES”** que no podrán ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones contenidos en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DIVISIBILIDAD. Cualquier término o disposición del presente convenio que sea declarado nulo o de imposible cumplimiento, no afecta la validez y el cumplimiento obligatorio de las demás disposiciones contenidas en el mismo, siempre que no se trate de una disposición de su esencia. **“LAS PARTES”**, en la medida en que lo estimen conveniente y de común acuerdo reemplazarán tal disposición por otra, atendiendo a su intención inicial.

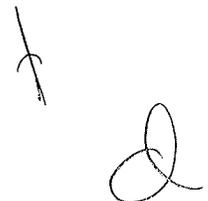
DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores administrativas de la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes, las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Acuerdan **“LAS PARTES”** que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos con 60 días hábiles anteriores a la fecha que se pretende dejar de colaborar.

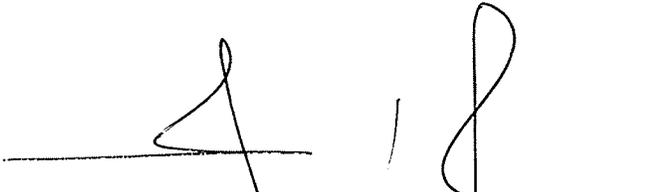
DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento surtirá efectos de manera indefinida a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Para su interpretación, cumplimiento y ejecución el convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos por lo que **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes con sede en la ciudad de San Luis Potosí renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

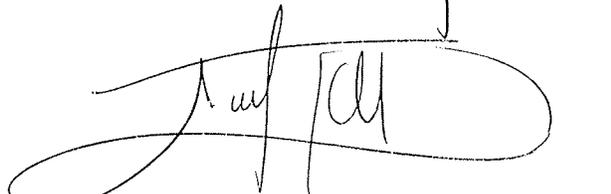
Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The first signature is a simple, vertical stroke with a hook at the top. The second signature is a more complex, cursive-style signature.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio se firman de conformidad al margen y al calce por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P. a los 12 días del mes de julio del año 2021.

POR "LA CEGAIP":



LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. ROSA MA. MOTILLA GARCÍA
SECRETARIA DE PLENO

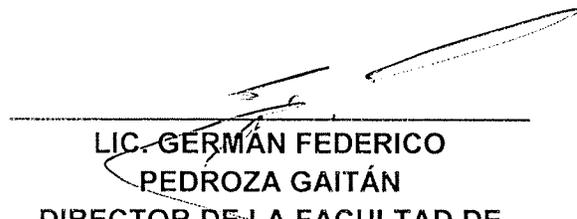
"POR LA UASLP":



DR. ALEJANDRO JAVIER
ZERMENO GUERRA
RÉCTOR.



LIC. MARCO ANTONIO
ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL.



LIC. GERMÁN FEDERICO
PEDROZA GAITÁN
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO "ABOGADO PONCIANO
ARRIAGA LEIJA"

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 07 SIETE FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTRO NO. UASLP/AG-013/21.

